

SANTIAGO, 6 OCTUBRE 2020

RESOLUCIÓN N° 02112 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en los artículos 5 inciso 2 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 2 del 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en la Ley N° 18.834 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 29 del año 2005 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 3173 de 28 de septiembre de 2015 que aprueba el Procedimiento de denuncia de Acoso Laboral y Sexual de la UTEM; en la Resolución Exenta N° 2040/2018 que crea el Programa de Género y Equidad; en la Resolución Exenta N° 2089 de fecha 3 de agosto de 2018 que aprueba el Instructivo Provisorio de Denuncia de Acoso Estudiantil y Sexual de la UTEM; en la Resolución Exenta N° 2039 de fecha 26 de julio de 2018 que crea la instancia denominada "Mesa Triestamental para la construcción de un nuevo Protocolo de Denuncias contra el acoso y la violencia sexual de la UTEM"; y lo solicitado mediante certificado emitido por la Mesa Triestamental antes señalada, que consta en memorándum N° 8/2020 de fecha 29 de septiembre de la Moderadora de la Mesa;

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico
2. Que, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales indica en su artículo 5 cuáles son los principios que deben guiar el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, siendo ellos el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. A su vez, indica que dichos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción.
3. Que, según la Misión, Visión y el Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2020, esta casa de Estudios Superiores tiene como misión formar personas con altas capacidades académicos y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
4. Que, la temática de género es un factor relevante para avanzar y profundizar en los cambios que requiere la sociedad toda. En este sentido, el desafío es resolver las brechas de igualdad de género existentes a nivel Universitario, como asimismo generar mecanismos, compromisos y medidas institucionales destinadas a disminuir las inequidades y alcanzar de cierta forma la equidad de género, lo que sin duda se puede lograr generando instancias participativas a nivel comunitario.
5. Que, en ese contexto la Universidad, ha establecido protocolos internos, especialmente en relación con la violencia de género para atender todo tipo de discriminación a cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria. Por lo anterior, se ha aprobado los siguientes instrumentos sobre la materia:



- 5.1. Con fecha 28 de septiembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 3173, se aprobó el Procedimiento de denuncia de Acoso Laboral y Sexual de la Universidad.
 - 5.2. Con fecha 04 de agosto de 2017, mediante Resolución Exenta N° 2720, se aprobó el Instructivo de Denuncia de Acoso Estudiantil y Sexual de la Universidad.
 - 5.3. Por último, con fecha 03 de agosto de 2018, mediante Resolución Exenta N° 2089, se aprobó el Instructivo Provisorio contra el Acoso Sexual para la Comunidad UTEM.
6. Que, a su vez, con fecha 26 de julio de 2018 mediante Resolución Exenta N° 2039, fue creada la instancia universitaria denominada "*Mesa tri-estamental para la construcción de un nuevo Protocolo de Denuncias contra el acoso y la violencia sexual de la Universidad Tecnológica Metropolitana*", cuyo objetivo es la creación del Protocolo Universal para la comunidad UTEM.
7. Que, con fecha 31 de mayo de 2019, se celebró la primera sesión convocada por la Mesa, que consta en el Acta N° 1, donde se exponen diversas problemáticas en relación a la Resolución Exenta N° 2039/2018, que crea dicha instancia. A saber, son las siguientes:
- i) No existiría la paridad exigida por la norma;
 - ii) En algunos estamentos no se llenan los cupos establecidos porque no existieron postulaciones por parte de integrantes de ciertas Facultades de la Institución y en otros hay nombrados más de 2 integrantes;
 - iii) No consta que haya existido votación popular en el caso del estamento estudiantil
 - iv) No existe designación formal por medio de acto administrativo de la elección conjunta de las asociaciones (ANFUTEM, ANFUTEM 2.0 y AFAUTEM).



Por lo anterior, con el objeto de seguir trabajando en este Protocolo, la Mesa decide, según da cuenta dicha acta, que se modificará el acto administrativo que estableció la integración inicial de la mesa en orden a legitimar como integrantes a todos/as aquellos/as que ya han sido designados por medio de acto administrativo, más los que se designarán próximamente por parte de las Asociaciones y/o estamentos.

8. Que, en la misma sesión indicada en el considerado 7, la mesa discutió ampliamente sobre el quorum para sesionar y para lograr acuerdos, decidiendo que, la votación debería ser por estamento, teniendo cada estamento 1 voto en su conjunto y los acuerdos serían mayoría de 2/3.

Además, se acordó que para sesionar se debería contar con la presencia de los tres estamentos, pero ante la segunda inasistencia seguida de parte de un estamento se adoptarían los acuerdos sin dicho Estamento.

9. Que, con fecha 28 de mayo de 2019 y 26 de junio de 2019, se llevaron a cabo la segunda y cuarta sesión de la Mesa, respectivamente, donde se decidió establecer inhabilidades para los integrantes de la Mesa y el deber de abstención. Así, con fecha 10 de julio de 2019, la Secretaria Técnica remite propuesta de dicho texto, ya que este punto no estaba incluido en la Resolución Exenta N° 2039/2018 que crea la Mesa.

10. Que, con fecha 27 de agosto de 2019, se celebró la octava sesión de la Mesa, y según da cuenta el Acta de la misma, se discutió ampliamente el derecho a voto de la SESEGEN, lo que sería, a juicio de dicha Secretaría, parte del espíritu de la Mesa. Por lo anterior, se propuso efectuar la consulta a la Contraloría Interna a fin de que indicase, primero, si es posible darle una votación a este ente en la toma de decisiones al interior de la Mesa, dada la descripción del acto administrativo que creó la mesa. Esta fue una consulta ratificada en sesión N° 14 de fecha 18 de junio de 2020 de la Mes. Con fecha 10 de julio de 2020, se recibe respuesta de Contraloría Interna al memorándum N° 1/2020 de la Mesa, señalando que, la Resolución Exenta N° 2039/2018 asegura la participación de la SESEGEN, entendiendo que este se extiende al derecho a voto.

De esta manera, según da cuenta el Acta de la sesión N° 16 y N° 17 de fechas 13 de julio de 2020 y 21 de julio, respectivamente, se decide por unanimidad, que, en caso de empate, la Mesa pedirá pronunciamiento técnico de la Secretaria Técnica y Moderadora y luego se vuelve a someter a votación. Si hay un segundo empate, se suspende esa votación y se retoma en la siguiente sesión. Si en la votación (de la sesión siguiente), no hay acuerdo, se eleva a consulta y cuando se tenga respuesta se vuelve

a votar. Se deja constancia que luego del segundo empate, se puede igual elevar consulta.

En consecuencia, sus integrantes con derecho a voto, serán los tres estamentos más la SESEGEN y los acuerdos deberán ser por 3/4.

11. Que, con fecha 21 de julio de 2020, mediante sesión N° 17, en virtud del Trabajo remoto que se está efectuando, la Mesa decide que cuando un estamento se deba retirar con anticipación al término de la sesión, se suspende la votación y se retomará en la sesión siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa podrá continuar revisando el Protocolo.

12. Que, mediante sesión N° 24 celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020, la Mesa ratifica la necesidad de modificar la Resolución Exenta N° 2039/2018 en los puntos anteriormente descritos.

13. Que, en virtud de los acuerdos arribados por la Mesa y que dan cuenta las Actas señaladas, es menester hacer modificaciones a la Resolución Exenta N° 2039/2018, por tanto;

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N° 2039 de fecha 26 de julio de 2018, de la siguiente manera:

En la parte resolutive artículo 3:

Donde dice:

"Artículo 3°: Integración. La mesa se integrará de la siguiente forma:

- a) *Dos estudiantes paritarios por cada Facultad, que deberán ser alumna o alumno regular de la Universidad. Serán elegidos o elegidas por la comunidad estudiantil, de acuerdo a las normas que para estos efectos ésta determine.*
- b) *Dos funcionarios no académicos paritarios por Facultad. Las o los representantes deberán tener a lo menos tres años de antigüedad en la Universidad.*
- c) *Dos funcionarios académicos por Facultad. Las o los representantes deberán ser académicos regulares, pertenecientes a las tres más altas jerarquías académicas (asistente, asociado, titular) y tener antigüedad de a lo menos tres años en la Institución.*
- d) *Una o un representante de la Secretaría de Sexualidad y Género (SESEGEN).*

En relación con los funcionarios establecidos en la letra b), uno deberá ser elegido conjuntamente entre ANFUTEM y ANFUTEM 2.0.

En relación a los representantes de la letra c) una o un representante deberá ser elegido por la Asociación de Funcionarios Académicos (AFAUTEM).

Actuará como Secretario de la Mesa Triestamental un representante de la Dirección Jurídica y actuará como moderadora de la Mesa la Directora del Programa Departamento de Género y Equidad, o en su representación, una profesional de la Oficina de Denuncia.

Los representantes de los funcionarios b) y c) serán elegidos por Facultad convocado por el Secretario General."

Debe decir:

"Artículo 3°: Integración. La mesa se integrará de la siguiente forma:

- a) *Estamento estudiantil: que deberán ser alumna o alumno regular de la Universidad. Serán elegidos o elegidas por la comunidad estudiantil.*
- b) *Estamento de Funcionarios/as no académicos/as: las o los representantes deberán tener a lo menos tres años de antigüedad en la Universidad.*
- c) *Estamento de Funcionarios/as académicos/as: las o los representantes deberán ser académicos regulares, pertenecientes a las tres más altas jerarquías académicas (asistente, asociado, titular) y tener antigüedad de a lo menos tres años en la Institución.*
- d) *Representante de la Secretaría de Sexualidad y Género (SESEGEN).*

En relación con los y las representantes, la elección se hará considerando el funcionamiento autónomo e interno de cada estamento, de acuerdo a las normas que para estos efectos éstas determinen.

Actuará como Secretario de la Mesa Triestamental un representante de la Dirección Jurídica y actuará como moderadora de la Mesa la Directora del Programa Departamento de Género y Equidad, o en su representación, una profesional de la Oficina de Denuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas personas designadas en las letras a), b), c) y d), que, durante el tiempo de trabajo desarrollado por la Mesa, dejen de pertenecer a la Institución o la Mesa, podrán ser reemplazadas por el estamento que pertenezcan.

Con todo, bastará para sesionar, al menos la concurrencia de un/a representante por estamento."

2. DÉJESE SIN EFECTO, en la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 2039/2018, el inciso final del artículo 4, que corresponde al siguiente párrafo:

"Sin perjuicio de lo anterior, el informe final que se realice de una nueva propuesta de Protocolo universal deberá ser entregado antes del 1 de enero de 2019".

Quedando, en definitiva, el nuevo artículo 4 de la siguiente manera:

"Artículo 4º. Cronograma de reuniones y plazo para la entrega de la propuesta de Protocolo. La Mesa tendrá autonomía para fijar su cronograma de trabajo, y fijar sus plazos.

La Mesa propenderá a definir el nuevo Protocolo en forma consensuada entre sus integrantes. En caso que en la propuesta final existan puntos que no reúnan consenso al momento de la aprobación, por parte de algunos de sus integrantes, estos deberán destinar a lo menos una sesión sólo para resolver las diferencias. De no ser así, se deberán aprobar la propuesta de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes".

3. INCORPÓRENSE, los siguientes artículos:

1) El siguiente artículo 3 bisº.

"Artículo 3º bis. Derecho a voto y resolución de empates.

Cada estamento más la SESEGEN contarán con un voto en su conjunto.

Así, los acuerdos se adoptarán por mayoría de 3/4, teniendo cada estamento 1 voto en su conjunto. En caso de empates por 2/4, la Mesa pedirá pronunciamiento técnico de la Secretaria Técnica y Moderadora sobre el punto a dirimir. Luego se volverá a someter a votación. En el escenario que haya un segundo empate, se suspende esa votación y se retoma en la siguiente sesión. Posteriormente, si en la votación de la sesión siguiente, no hay acuerdo, se eleva a consulta y cuando se tenga respuesta se vuelve a votar. Sin perjuicio de lo anterior, luego del segundo empate, se puede igual elevar consulta.

Para las consultas que la Mesa quiera elevar, se deberá acordar con el mismo quorum anterior. En caso que este no se logre, el estamento solicitante podrá hacerlo autónomamente.

El quórum exigido para sesionar, deberá ser de al menos un representante de cada estamento y SESEGEN, pero ante la segunda inasistencia seguida de parte de un estamento/SESEGEN se adoptarán los acuerdos sin dicho Estamento.

Cuando un estamento se deba retirar con anticipación al término de la sesión, se suspenderán las votaciones y se retomarán en la sesión siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa podrá continuar sesionando."

2) El siguiente artículo 6º.

"Artículo 6º. Inhabilidades de los integrantes de la Mesa.

Serán inhábiles para participar de la Mesa Triestamental aquellos que han sido objeto de sanción administrativa y/o penal por conductas de acoso sexual y/o violencia de género.

Asimismo, deberán abstenerse de participar aquellos que tengan un procedimiento disciplinario pendiente y tengan la calidad de inculpados sobre acoso sexual y/o violencia de género. Del mismo modo, aquellos que actualmente se les impute un delito que merezca pena aflictiva".

4. APRUÉBESE, el nuevo texto refundido de la Resolución Exenta N° 2039 de fecha 26 de julio de 2018, que crea la instancia denominada "Mesa Tri estamental para la construcción de un nuevo Protocolo de Denuncias contras el acoso y la violencia sexual de la UTEM"; quedando dicho instrumento, en definitiva, de la siguiente manera:

"Artículo 1º. Creación y objetivo general. Créase la "Mesa Triestamental para la construcción de un nuevo Protocolo de Denuncias contra el acoso y la violencia sexual de la Universidad Tecnológica Metropolitana" en adelante indistintamente "la Mesa". Esta instancia tendrá como objetivo principal la generación de una propuesta de protocolo universal de denuncias para los distintos estamentos de la Universidad, a través de reuniones públicas al igual que las actas que se emitan, pudiendo requerir a cualquier miembro de la Universidad los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus labores.

Artículo 2º. Objetivos Específicos. Para alcanzar su objetivo general, la Mesa tendrá como objetivos específicos:

- a) Recoger distintas perspectivas en torno a experiencias comparadas en la elaboración de instrumentos de denuncia en otras instituciones.
- b) Integrar las particularidades de cada estamento en la elaboración del documento final.
- c) Desarrollar una estructura interna que favorezca la plena participación de sus integrantes.

Artículo 3º: Integración. La mesa se integrará de la siguiente forma:

- e) Estamento estudiantil: que deberán ser alumna o alumno regular de la Universidad. Serán elegidos o elegidas por la comunidad estudiantil.
- f) Estamento de Funcionarios/as no académicos/as: las o los representantes deberán tener a lo menos tres años de antigüedad en la Universidad.
- g) Estamento de Funcionarios/as académicos/as: las o los representantes deberán ser académicos regulares, pertenecientes a las tres más altas jerarquías académicas (asistente, asociado, titular) y tener antigüedad de a lo menos tres años en la Institución.
- h) Representante de la Secretaría de Sexualidad y Género (SESEGEN).

En relación con los y las representantes, la elección se hará considerando el funcionamiento autónomo e interno de cada estamento, de acuerdo a las normas que para estos efectos éstas determinen.

Actuará como Secretario de la Mesa Triestamental un representante de la Dirección Jurídica y actuará como moderadora de la Mesa la Directora del Programa Departamento de Género y Equidad, o en su representación, una profesional de la Oficina de Denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas personas designadas en las letras a), b), c) y d), que, durante el tiempo de trabajo desarrollado por la Mesa, dejen de pertenecer a la Institución o la Mesa, podrán ser reemplazadas por el estamento que pertenezcan. Con todo, bastará para sesionar, al menos la concurrencia de un/a representante por estamento."

Artículo 3° bis. Derecho a voto y resolución de empates.

Cada estamento más la SESEGEN contarán con un voto en su conjunto.

Así, los acuerdos se adoptarán por mayoría de 3/4, teniendo cada estamento 1 voto en su conjunto. En caso de empates por 2/4, la Mesa pedirá pronunciamiento técnico de la Secretaria Técnica y Moderadora sobre el punto a dirimir. Luego se volverá a someter a votación. En el escenario que haya un segundo empate, se suspende esa votación y se retoma en la siguiente sesión. Posteriormente, si en la votación de la sesión siguiente, no hay acuerdo, se eleva a consulta y cuando se tenga respuesta se vuelve a votar. Sin perjuicio de lo anterior, luego del segundo empate, se puede igual elevar consulta.

Para las consultas que la Mesa quiera elevar, se deberá acordar con el mismo quorum anterior. En caso que este no se logre, el estamento solicitante podrá hacerlo autónomamente.

El quórum exigido para sesionar, deberá ser de al menos un representante de cada estamento y SESEGEN, pero ante la segunda inasistencia seguida de parte de un estamento/SESEGEN se adoptarán los acuerdos sin dicho Estamento.

Cuando un estamento se deba retirar con anticipación al término de la sesión, se suspenderán las votaciones y se retomarán en la sesión siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa podrá continuar sesionando."

Artículo 4°. Cronograma de reuniones y plazo para la entrega de la propuesta de Protocolo. La Mesa tendrá autonomía para fijar su cronograma de trabajo, y fijar sus plazos.

La Mesa propenderá a definir el nuevo Protocolo en forma consensuada entre sus integrantes. En caso que en la propuesta final existan puntos que no reúnan consenso al momento de la aprobación, por parte de algunos de sus integrantes, estos deberán destinar a lo menos una sesión sólo para resolver las diferencias. De no ser así, se deberán aprobar la propuesta de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes.

Artículo 5°. Recursos de funcionamiento y facilidades de asistencia. La Universidad proveerá los recursos necesarios para asegurar su buen funcionamiento, así como también, coordinará con las instancias pertinentes para que cada uno de los miembros de la Mesa cuente con las facilidades necesarias para asistir a las sesiones de trabajo programadas.

Artículo 6°. Inhabilidades de los/as integrantes de la Mesa.

Serán inhábiles para participar de la Mesa Triestamental aquellos que han sido objeto de sanción administrativa y/o penal por conductas de acoso sexual y/o violencia de género.

Asimismo, deberán de abstenerse de participar aquellos que tengan un procedimiento disciplinario pendiente y tengan la calidad de inculpados sobre acoso sexual y/o violencia de género. Del mismo modo, aquellos que actualmente se les impute un delito que merezca pena aflictiva.

Finalmente, la Universidad garantizará los horarios protegidos necesarios para el adecuado desarrollo de esta instancia, los que serán determinados por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, de acuerdo al cronograma de trabajo señalado en el artículo 4° de esta resolución."

Regístrese y comuníquese

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2020.10.07 09:20:06 -03'00'

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Programa Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
- Programa de Género y Equidad

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

- Subdirección de Docencia
- SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS

UNIDAD DE ESTUDIOS

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO

DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO

UNIDAD DE APOYO TECNICO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Estudios de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia



- Jefe de Campus Macul
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Aranceles
 - Departamento de Administración de Fondos
 - Departamento de Cobranza
 - Unidad de Estudios
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
- DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
- Departamento de Desarrollo Organizacional
 - Departamento de Gestión de Personas
- SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
- SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
 - Unidad de Archivo Institucional
 - Oficina General de Partes
- CONTRALORÍA INTERNA
- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna
- AFAUTEM
- ANFUTEM
- ANFUTEM 2.0
- PCT**
- PCT/GMN